

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Diciembre.)

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por esa Comisión provincial contra la providencia dictada por V. S., suspendiendo un acuerdo referente á la incapacidad de D. Marcelino Llorens y D. Pedro Sobré para ser Concejales del Ayuntamiento de Seo de Urgel, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Noviembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por la Comisión provincial de Lérida, recurriendo en alzada contra la suspensión de un acuerdo de la misma tomado por el Gobernador.

Reunidos en sesión seis Concejales de los diez que formaban el Ayuntamiento de la Seo de Urgel el día 1.º de Febrero del presente año, al tratarse de la incapacidad para formar parte del mismo del Alcalde D. Marcelino Llorens, éste abandonó el salón y los cinco Concejales que quedaron bajo la presidencia de un Delegado del Gobernador de la provincia declararon incapaces para ejercer dicho cargo, no solo al Llorens, sino al primer Teniente Alcalde D. Pedro Sobré.

Contra tal acuerdo recurrieron los interesados ante la Comisión

provincial, la que lo revocó por otro, que á su vez suspendió el Gobernador confirmando el primero; contra cuya providencia se han alzado dichos Concejales ante V. E.

No cree necesario la Sección entrar en el fondo de la cuestión para examinar si existen ó no causas bastantes á justificar la incapacidad acordada por parte de los Concejales de la Seo de Urgel, pues adolece de un esencial vicio de nulidad, ó mejor dicho, el acuerdo no existe: en efecto, según el artículo 104 de la ley Municipal, para que un Ayuntamiento pueda celebrar sesión y por consiguiente deliberar y tomar acuerdo, es necesario que concurren á la misma la mitad más uno de los Concejales que lo formen; siendo diez el número de los que constituyen el de la Seo de Urgel, pudo muy bien empezar la sesión con los seis que al abrirse se encontraban presentes; pero desde el momento en que uno de ellos, D. Marcelino Llorens, abandonó el local, aquella dejó de existir, no quedando sino una reunión de Concejales que no tenía autoridad bastante para tomar acuerdo alguno, y por lo tanto todos los adoptados desde aquel momento fueron nulos, y entre ellos los que tuvieron por objeto declarar incapacitados para ejercer el cargo de Concejales á D. Marcelino Llorens y D. Pedro Sobré.

De todos modos, aunque el acuerdo hubiese sido válido, nunca el Gobernador pudo haber suspendido el fallo que sobre él hizo recaer la Comisión provincial, pues al obrar ésta dentro de sus atribuciones, según el art. 99 de la ley Provincial, sus acuerdos no pudieron suspenderse sino en los casos que taxativamente determina el art. 79 de la misma, en ninguno de los cuales se puede considerar ni remotamente comprendido el objeto de la suspensión recurrida, como

tampoco es de aplicar al mismo el 80, por no tratarse de perjuicios irreparables á particulares ni Corporación alguna, ni contra él se ha recurrido por los agraviados dentro de los diez días, ni menos se ha declarado por ellos que al mismo tiempo que pedían su suspensión interponían contra el mismo el recurso ante los Tribunales ordinarios que en dicho artículo se prescribe.

En resumen, la Sección opina que procede revocar la providencia del Gobernador, confirmando el acuerdo de la Comisión provincial de Lérida, motivo de este expediente.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1886.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2956.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Clases pasivas.—Anuncio.

El día 20 del actual quedará abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería, en la forma siguiente:

- Día 20.—Monte-pío civil.
- Día 21.—Retirados de Guerra y Marina.
- Día 22.—Pensiones remuneratorias y Monte-pío militar.
- Día 23.—Regulares exclaustrados.
- Día 24.—Jubilados y Cesantes.

Día 27.—Pensionados por cruces.
Días 28 y 29.—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 17 de Diciembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Zenón del Alisal.

Núm. 2957.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Forés.

Terminado el repartimiento general vecinal de esta población para cubrir las atenciones del presupuesto municipal que ha de regir durante el año económico de 1886 á 87, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; advirtiéndose que finido el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Forés 15 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Pablo Moix.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2958.

Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

En virtud de lo resuelto en providencia de esta fecha, en méritos de los autos juicio ejecutivo instados por don Pablo Pallejá y Nolla, contra don José Soler y Gonsé, se saca á pública subasta, por término de veinte días, una pieza de tierra sita en el término municipal de esta Ciudad y partida denominada de la «Creu de Valls», sin cultivo hoy día, viña, algarrobos y otros árboles, con parte de yermo; de cabida once jornales medida del

país poco más ó menos, equivalentes á cuatro hectáreas cuarenta y ocho áreas y veinte y tres centiáreas; lindante á Oriente con el camino antiguo que de esta Capital dirige al pueblo del Catllar, al Mediodía con otro camino viejo que de esta Ciudad conduce á la villa de Valls, á Poniente con tierras de los sucesores de doña Serafina Soler y parte con las de la viuda de March, y al Norte con dicho camino antiguo de Catllar. En atención á que contiene dicha finca una casa de moderna construcción, tres aljibes ó balsas de muy regulares dimensiones, y á que todos los márgenes se hallan bien conservados y los árboles son casi todos jóvenes, se ha calculado su valor en doce mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día quince de Enero próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de mil quinientas pesetas, que será devuelta en el acto á los que no resulten rematantes; que los gastos de subasta serán de cuenta del comprador, y que los títulos de la finca, consistentes en una certificación del Registro de la propiedad, estará de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan examinarla los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Tarragona diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente Aubán.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 2959.

EDICTO.

Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, en méritos de las diligencias de cumplimiento de un exhorto de la Habana, para el embargo y venta de bienes de don José Argilaga, se saca á pública subasta, por término de veinte días, una casa sita en el pueblo de Catllar, calle del Arrabal, hoy día de Castillejos, señalada con el número dos, compuesta de planta baja, dos pisos y desván; lindante por la derecha con la de Nicasio Morató (a) Taret, por la izquierda con Salvador Güell y Coll, y por detrás con calle de Montenegro ó del Diuenge; de extensión superficial cuarenta y un metros ochenta y dos centímetros cuadrados: tasada en ochocientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez y ocho del próximo Enero, á las once de su mañana, en el local audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad de cien pesetas, que será devuelta en el acto á los que no resulten rematantes; que los gastos de subasta serán de cuenta del comprador, y que los títulos de la finca, consistentes en una certificación del Registro de la propiedad, estará de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan examinarla los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Tarragona diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente Aubán.—Ante mí, Antonio M.º de Gavaldá.

Es copia conforme con su original, de que doy fé en dicho día.—Antonio M.º de Gavaldá.

Núm. 2960.

Don Pedro de la Sierra y Villar, Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por don Jaime Ferrando, Procurador de doña María Garreta y Guarro, y en la actualidad seguidos por el citado Procurador á nombre de doña María Camps Garreta, contra don Pedro Mercadé Anguera, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término municipal de esta Ciudad y partida de Mas Calbó, plantada de viña, olivos y algarrobos, y es de extensión dos jornales cuarenta céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea cuarenta y seis áreas y dos centiáreas; lindando al Oriente con José Ribas, al Sud con Juan Casas, á Poniente con Miguel Sans, y á cierzo con Pedro Borrás; la cual, atendido su estado y situación, ha sido valorada, sin deducción de cargas, en dos mil ochocientas pesetas..... 2.800 ptas.

Se señala para su remate el día cinco del próximo mes de Enero, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniéndose que los títulos de propiedad aparecen de la certificación que el señor Registrador de esta clase libró y obra en autos, la cual está de manifiesto con dichos autos en la Escribanía para que puedan ser examinados por los que quieren tomar parte en la subasta, con cuya certificación deberán conformarse los licitadores y no

tendrán derecho á exigir ningunos otros, asumiéndose sin deducción de precio los gravámenes que apareciesen en virtud de condiciones impuestas en el título de adquisición; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento del valor señalado en la finca que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidas, como tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Dado en Réus á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—P. de la Sierra y Villar.—Ante mí, Juan Sardá.

Núm. 2931.

Don Manuel Ricardo de Ciria, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita y llama á Margarita Treviño Navarro, de treinta y siete años de edad, casada, natural de Horta, vecina de esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á este Juzgado á ampliarle la declaración y ofrecerle la causa en méritos de la que se sigue sobre estafa; apercibiéndola que en otro caso le parará el perjuicio que en otro haya lugar.

Dado en Tortosa á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—M. Ricardo de Ciria.—Por M. de S. S., Diego J. Quinzás.

Núm. 1962.

Don José Fortacín de la Malta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de carta orden de S. E. la Sala de Justicia de la Audiencia de lo criminal de Tarragona, expedida en méritos de la causa sobre homicidio de José Nin Torres, se citan y llaman á todos aquellos que puedan acreditar ser sus herederos, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona, para hacerles entrega de las ropas y efectos pertenecientes al expresado José Nin y Torres.

Dado en Vendrell á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Fortacín.—Por mandado de S. S.—Luis M.º de Nin, Secretario.

Núm. 2963.

Don Martín García Casasola, Juez de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de causa criminal

sobre disparos de arma de fuego á Rosendo Calvo, contra Jaime Llopart (a) Carreterel, se cita y llama á José Guiu y Fontana's, de veinte y tres años de edad, cubero, vecino de San Feliu de Llobregat; Manuel Güell y Roviro's, de diez y nueve años, cantero, vecino de Vendrell, y Manuel Segura y Roda, de veinte y tres años, peluquero, vecino de Valderrobles; todos tres residentes que habian sido de la presente villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días siguientes á su publicación en el *Boletín oficial* de su respectiva provincia, comparezcan ante este Juzgado, calle de la Palma, número doce, principal, á fin de ampliar la declaración prestada por los mismos en la referida causa el día seis de Enero del corriente año; apercibiéndoles en otro caso de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Villafranca del Panadés á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Martín García.—El Escribano, Román Prats.

Núm. 2964.

Don Ramón Vilá y Teixidó, Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción de esta Ciudad y su partido, por ocupación del propietario en asuntos del servicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Mesalles y Aresté (a) Tato, hijo de Pablo y de Teresa, soltero, de oficio botero, de veinte y nueve años de edad, natural y vecino de Serós; de estatura regular, ojos saltones, color moreno, cabello castaño con algunas canas, barba cerrada y afeitada, lleva bigote negro, cara ovalada y nariz regular; viste pantalón de pana, blusa de algodón azul, chaleco de punto de color café oscuro, faja negra, alpargatas y cachucha, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibírsele declaración indagatoria en causa criminal contra el mismo sobre homicidio de Gaspar Badía y Mercadé; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de Pablo Mesalles y Aresté, y en caso de conseguiria disponer su conducción á las Cárcel's de este partido y á disposición del Juzgado.

Lérida trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Ramón Vilá.—José Sales.